



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que fue la apoderada del accionante presentó memorial de subsanación, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00084-00.

Accionante: CARLOS PARRA ZAMORA.

Accionado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MUTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor CARLOS PARRA ZAMORA, presenta acción de tutela en nombre propio, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCIÓN.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD y la señora IRAIDES DEL CARMEN TORREGROSA HERRERA, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

La presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por CARLOS PARRA ZAMORA, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD y la señora IRAIDES DEL CARMEN TORREGROSA HERRERA.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no

fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO accionado, la remisión del expediente radicado No. 2019-00441-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: RECONOCER a la doctora DARLING ESTHER ARIAS DE HOYOS, como apoderada de la parte accionante.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b1cd244c56dd09b410317689e03298429b58f57948a4b537a9c4f02d084e0e

Documento generado en 10/03/2021 07:53:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>